

Modifican artículo de resolución referida a beneficiarios del régimen de admisión temporal que califiquen como buenos contribuyentes

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 081-2000-EF-15 (*)

(*) DEROGADA por el Artículo 9 de la Resolución Ministerial Nº 220-2004-EF-10, publicada el 27-04-2004.

Lima, 25 de abril del 2000

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del Artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 070-97-EF/10, dispone que la Carta Compromiso para Buenos Contribuyentes a que se refiere el literal k) del Artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo Nº 121-96-EF, deberá estar acompañada de un pagaré, el mismo que tratándose de personas jurídicas, deberá contar con el aval de dos socios;

Que, es necesario modificar las condiciones previstas para el otorgamiento de pagarés como garantía de las personas que califiquen como Buenos Contribuyentes;

De conformidad con lo previsto en el Artículo 72 del Decreto Legislativo Nº 809 - Ley General de Aduanas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- *Sustitúyase el Artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 070-97-EF/10, por el siguiente texto:*

"Artículo 1.- *La Carta Compromiso para Buenos Contribuyentes a que se refiere el literal (k) del Artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo Nº 121-96-EF, deberá estar acompañada del pagaré indicado en el literal (i) del referido artículo, el mismo que, tratándose de personas jurídicas, deberá contar con el aval de dos socios. Excepcionalmente, Aduanas aceptará que el pagaré antes mencionado sea avalado por un único socio si éste tiene una participación en el capital social de la persona jurídica igual o mayor a 25%.*

Para efectos de acreditar la condición del socio o socios avalistas y los porcentajes de las acciones o participaciones, la persona jurídica beneficiaria del régimen deberá presentar en el área competente de la Intendencia de Aduana, conjuntamente con la Declaración Unica de Importación - Admisión Temporal - copia certificada de la ficha o partida del Registro de Personas Jurídicas expedida por la oficina registral correspondiente o de la matrícula de acciones que describan el cuadro de acciones o participaciones o, de cualquier otro documento que pruebe fehacientemente la participación de los socios en el capital social de la persona jurídica. () RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS(1)*

El otorgamiento de pagarés como garantía sólo procederá para las personas que califiquen como Buenos Contribuyentes. "

Artículo 2.- *La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial El Peruano.*

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Ministro de Economía y Finanzas

Notas finales

1 (Ventana-emergente - Ventana-emergente)

FE DE ERRATAS

Fecha de Publicación: 29.04.2000

DICE:

Artículo 1.- Sustitúyase el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 070-97-EF/10 por el siguiente texto:

“Artículo 1.- La Carta Compromiso para Buenos Contribuyentes...

Para efectos de acreditar la condición del socio o socios avalistas....., copia certificada de la ficha o partida del Registro de Personas Jurídicas expedida por la oficina registral correspondiente de la matrícula de acciones que describa el cuadro de acciones o participaciones o,.....”

DEBE DECIR:

Artículo 1.- Sustitúyase el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 070-97-EF/10 por el siguiente texto:

“Artículo 1.- La Carta Compromiso para Buenos Contribuyentes...

Para efectos de acreditar la condición del socio o socios avalistas....., copia certificada de la ficha o partida del Registro de Personas Jurídicas expedida por la oficina registral correspondiente o de la matrícula de acciones que describan el cuadro de acciones o participaciones o,.....”